



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28171

15/09/2025

79767

AUTOR/A: CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que la sentencia del TSJ de Cataluña declaró nulos algunos artículos del Decreto 91/2024, de 14 de mayo, por considerar que no se adecuaban al texto constitucional ni a la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. No obstante, la sentencia reconoce la posición vertebradora de la lengua catalana dentro del sistema educativo, confirmando la constitucionalidad de la atención lingüística individualizada y la inmersión lingüística en catalán. Por lo tanto, la instancia judicial ha garantizado que el instrumento jurídico se acomode a los preceptos constitucionales y de normativa básica, dado que esa es su función.

Las conclusiones del Dictamen de la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo de 19 de marzo recomendaban que se cumpliera con el texto de la Constitución Española y de la Ley Orgánica de Educación en relación con la competencia que el alumnado debía poseer de ambas lenguas. La sentencia del TSJ de Cataluña establece el marco en el que esas recomendaciones han de cumplirse, en línea con la legislación nacional de España.

Madrid, 21 de octubre de 2025